

## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Núm. 91 Jueves 16 de abril de 2015 Sec. I. Pág. 32870

P800	INSTRUCCIÓN DE EMBALAJE	P800
------	-------------------------	------

Esta instrucción se aplica a los nos ONU 2803 y 2809.

Los envases/embalajes siguientes están autorizados si satisfacen las disposiciones generales de las secciones **4.1.1** y **4.1.3**:

- 1) Los recipientes a presión, siempre que se cumplan las disposiciones generales de 4.1.3.6.
- 2) Frascos o botellas de acero provistas de cierres roscados de un contenido máximo de 3 litros; o
- 3) Embalajes combinados conforme a las siguientes disposiciones:
  - a) Los envases interiores deberán ser de vidrio, metal o plástico rígidos diseñados para contener líquidos, de una masa neta máxima de 15 Kg. cada uno;
  - b) Los envases interiores deben estar provistos de una cantidad suficiente de material de relleno para evitar que se rompan;
  - c) Bien sea el envase interior o bien sea el embalaje exterior, debe estar provisto de un forro interior o de sacos de material robusto y resistente a fugas y perforaciones, impermeable al contenido y que lo envuelva completamente de modo que impida cualquier fuga, cualquiera que sea la posición o la orientación de los bultos;
  - d) Estarán autorizados los embalajes exteriores y las masas netas máximas siguientes:

Embalajes exteriores:	Masa neta máxima
Bidones	)
de acero (1A1, 1A2)	400 Kg.
de otro metal distinto al acero o al aluminio (1N1, 1N2)	400 Kg.
de plástico (1H1, 1H2)	400 Kg.
de contrachapado (1D)	400 Kg.
de cartón (1G)	400 Kg.
Cajas	
de acero (4A)	400 Kg.
de otro metal distinto al acero o al aluminio (4N)	400 Kg.
de madera natural (4C1)	250 Kg.
de madera natural, con paneles estancos para los pulverulentos (4C2)	250 Kg.
de contrachapado (4D)	250 Kg.
de aglomerado de madera (4F)	125 Kg.
de cartón (4G)	125 Kg.
de plástico expandido (4H1)	60 Kg.
de plástico rígido (4H2)	125 Kg.

## Disposición especial de embalaje:

PP41 Para el nº ONU 2803, si el galio ha de ser transportado a baja temperatura para mantenerlo completamente en estado sólido, los envases y embalajes arriba indicados pueden estar contenidos en un embalaje exterior robusto, resistente al agua y que incluya nieve carbónica o cualquier otro medio de refrigeración. Si es utilizado un refrigerante, todos los materiales arriba indicados usados como envases y embalajes del galio deben poder resistir químicamente y físicamente a los refrigerantes y además tener una resistencia suficiente a los golpes y a las bajas temperaturas del refrigerante utilizado. Si se trata de nieve carbónica el embalaje exterior debe permitir la liberación del dióxido de carbono.

cve: BOE-A-2015-4093